2023-EE-154487
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 14/11/2023 3:27:00 p.m. Clave: JUKMCfZniS
Folios: 0 Anexos: 0 Recorrido:
ORIGEN: 022200 SBCSS: 022200-SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN SERVICIOS DE SALUD
DESTINO: AIDA CONSTANZA FONSECA CIPAGAUTA-
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE:
ASUNTO: Respuesta a petición 4824102023 de fecha 01/11/2023

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, noviembre 14 de 2023

Señora
AIDA CONSTANZA FONSECA CIPAGAUTA
Correo electrónico: constanza.fonseca@bodytechcorp.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición 4824102023 de fecha 01/11/2023.

Respetado Señora Aida Constanza,

En atención a su petición, “escribo para solicitar información sobre los requisitos para que una institución sea IPS con objeto social diferente que requisitos desde la parte legal debe cumplir.”

Informamos que la Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, define los siguientes tipos de prestadores de salud

1. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD -IPS Son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

2. PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE SALUD. Son todas las personas naturales egresadas de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud, para lo cual podrán contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.

3. ENTIDADES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE-OSD. Con esta denominación se inscriben los prestadores de servicios de salud cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de la actividad que realizan, brindan servicios de salud de baja y mediana complejidad de los grupos de consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y servicios de trasporte asistencial de pacientes, atención prehospitalaria y cuidado básico del consumo de sustancias psicoactivas, adicionalmente pueden realizar procedimientos exclusivamente de cirugía ambulatoria. No incluye la prestación del servicio de urgencias, servicio para la atención del parto y los servicios del grupo de internación. Los servicios habilitados no pueden ser ofrecidos en contratación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES. Son los prestadores de servicios de salud que realizan traslado de pacientes en ambulancia y pueden realizar atención prehospitalaria.

Ahora bien, para realizar la inscripción del nuevo prestador, en este caso como Entidad con Objeto Social Diferente, se debe realizar previamente el cierre de prestador actualmente inscrito, es decir la IPS.

Para realizar el cierre de prestador el representante legal de la entidad o suplente debe presentar en la ventanilla debe entregar en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, los documentos que se relacionan a continuación:

1. Formulario de novedad (Original y copia) firmado de puño y letra por el Representante Legal.
2. Documento de Existencia y Representación Legal vigente, de acuerdo con el tipo de entidad.
3. Carta del prestador dirigida al ente territorial donde se informa sobre la gestión adelantada con las historias clínicas, su entrega final y los soportes requeridos en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 839 de 2017 (capítulo III).
4. Copia del documento de identidad del Representante Legal.

Para la inscripción de un nuevo prestador OSD el representante legal de la entidad o suplente debe presentar en la ventanilla de habilitación ubicada en el primer piso del edificio administrativo de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá debidamente diligenciados los documentos que se mencionan a continuación:

1. Formulario de inscripción o reactivación impreso (original y copia) firmado de puño y letra del profesional independiente, disponible en el enlace: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ingreso.aspx?ets_codigo=11

2. Formulario Declaración de autoevaluación de servicios en el proceso e inscripción o reactivación generado por el REPS.

Adicionalmente para inscripción como Objeto Social Diferente, debe presentar los siguientes soportes:

1. Copia impresa del certificado de existencia y representación legal vigente, no superior a 30 días a la fecha de radicación del formulario de inscripción.
2. Copia impresa del documento de identificación del representante legal o del suplente cuando aplique.
3. Copia impresa de la licencia de construcción.
4. Copia impresa del plan de mantenimiento de la planta física:
 - Podrá ser el correspondiente al de la edificación donde se preste el servicio.
 - Todos los planes de mantenimiento deben incluir el equipamiento fijo.
5. Copia impresa del certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.
 - Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con anterioridad a mayo del 2005, se solicitará una certificación expedida por un profesional competente en la cual certifique que las instalaciones eléctricas de la edificación donde se prestan los servicios de salud no representan alto riesgo para la salud y la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente. Adicionalmente el prestador deberá presentar un plan de ajustes de las instalaciones eléctricas.
 - Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con posterioridad a mayo del 2005, o edificaciones adaptadas como instituciones de salud, se solicitará una certificación expedida por un organismo de inspección acreditado por la ONAC.

6. Cuando los documentos sean presentados por el suplente debe aportar fotocopia de su documento de identidad y del documento de identidad del representante legal. En caso de que el trámite sea realizado por persona diferente al representante legal de la entidad o suplente, presentar autorización firmada y copia del documento de identidad de la persona que autoriza y del autorizado.

 La recepción de los documentos no implica la decisión favorable de su trámite, estos serán objeto de verificación y validación en un plazo de 48 a 72 horas como máximo.

Cuando los documentos presentados estén de conformidad y no requiera visita de verificación previa, la Secretaría Distrital de Salud radicará y registrará la inscripción

del prestador de servicios de salud y simultáneamente expedirá la constancia de habilitación y autorizará en el REPS la generación el distintivo de habilitación de los servicios, momento a partir del cual se considera inscrito el prestador y habilitado el servicio y podrá ofertar y prestar los servicios de salud.

En caso de encontrar inconsistencias o errores en los documentos, serán devueltos para su corrección o ajuste según proceda y deberán ser presentados nuevamente para adelantar la inscripción del prestador, sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante las autoridades correspondientes cuando haya lugar.

Las inquietudes adicionales serán atendidas a través de los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud-SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 Extensiones 9209 y 9890.
- Teléfono celular: 3017241721.
- Canal Presencial: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm, primer piso.
- Enlace peticiones virtuales Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te escucha: https://bogota.gov.co/sdqs/

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



MARCELA DÍAZ RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud